



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: DECRETO - Delegación Facultades - EX-2025-00368993- -MUNIMDP-SLTH

VISTO el EX-2025-00368993- -MUNIMDP-SLTH y el Decreto DECFC-2025-1356-E-MUNIMDP-INT, y

CONSIDERANDO

Que mediante el citado acto administrativo se delegó en el Señor Secretario Legal, Técnico y de Hacienda la facultad de disponer, mediante resolución fundada, el descuento salarial correspondiente a los días no trabajados por inasistencias derivadas de medidas de fuerza o manifestaciones gremiales no justificadas.

Que la experiencia recogida en la aplicación de dicha delegación ha demostrado su utilidad para dotar de mayor celeridad y eficacia a la gestión administrativa en la materia.

Que subsisten las razones de oportunidad, mérito y conveniencia que motivaron el dictado del referido decreto, vinculadas a la necesidad de asegurar una respuesta ágil y fundada ante situaciones que afecten la regular prestación de los servicios municipales.

Que en consecuencia corresponde prorrogar la delegación dispuesta por el Decreto DECFC-2025-1356-E-

MUNIMDP-INT durante el ejercicio 2026.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, desde el 1° de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, inclusive, la delegación dispuesta por el Decreto DECFC-2025-1356-E-MUNIMDP-INT, manteniéndose en todos sus términos, alcances y condiciones la facultad conferida al Señor Secretario Legal, Técnico y de Hacienda para disponer, mediante Resolución fundada, el descuento salarial correspondiente a los días en que agentes municipales no presten servicios por motivo de medidas de fuerza, paros, movilizaciones o manifestaciones gremiales o de otra índole, cuando tales inasistencias no se encuentren debidamente justificadas conforme la normativa vigente.

ARTÍCULO 2°.- Las Resoluciones que se dicten en el marco de lo dispuesto en el artículo anterior deberán fundarse en los antecedentes del caso, indicar la fecha o período de inasistencia afectado, y remitirse para su cumplimiento a la Dirección de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Legal, Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos.